INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, la presente solicitud de matrimonio civil correspondió a este Juzgado por reparto el día 20 de abril de 2021. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 23 de abril del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO
CONTRAYENTE 1:	LEIDY ROCIO SIERRA GONZALEZ
CONTRAYENTE 2:	LUIS EDUARDO PAEZ ALVAREZ
RADICADO:	680014189001-2021-00050-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 300
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A FIJAR FECHA
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial y una vez revisada la presente solicitud de matrimonio civil, elevada por LEIDY ROCIO SIERRA GONZALEZ y LUIS EDUARDO PAEZ ALVAREZ, observa el Despacho, que se seria lo procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia respectiva, de no ser porque en la copia autentica del registro civil de nacimiento del contrayente LUIS EDUARDO PAEZ ALVAREZ, se omitió consignar por la autoridad que lo expidió, constancia de ser válido para matrimonio.

Lo anterior, se hace necesario conforme lo preceptúa el Artículo 3 del Decreto 2668 de 1988, dado que dicha manifestación en la copia del documento se exige a efectos de verificar que no existan notas marginales en el mismo donde pueda estar inscrito un matrimonio anterior vigente.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA OFICIAR por secretaría vía electrónica a la dirección de correo institucional rionegrosantander@registraduria.gov.co, a fin que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, informe por escrito con destino a la presente actuación si existen o no, notas marginales en el registro civil de nacimiento de LUIS EDUARDO PAEZ ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 1.100.889.421 de Rionegro (Sant), en caso de no obtenerse confirmación de recibido del correo electrónico, la comunicación será remitida físicamente, a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Rio Negro (S) ubicada en la calle 11 No 8-40 de dicha localidad.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el término señalado y, una vez cumplido lo anterior, se ingresar el expediente al Despacho a fin de decidir sobre la fijación de fecha y hora la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

Firmado Por:

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE ABRIL DE 2021**.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eda26c1d8e9ef78be0b97795f9860142513e76621767bf685355b222c208f413

Documento generado en 21/04/2021 02:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica